

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN COLOMBIANA SOBRE AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 5  
Phnom Penh, diciembre de 2011**

Señor Presidente,

De acuerdo con la **Acción 13 del Plan de Acción de Cartagena**, el propósito de esta intervención, es resumir los esfuerzos que viene adelantando el Estado colombiano, para corresponder al espíritu de cooperación, la confianza y responsabilidad otorgadas por ustedes, mediante la aprobación de nuestra solicitud de extensión a los plazos de Artículo 5, durante la 10 Reunión de Estados Parte.

Como lo mencionamos en Ginebra en junio pasado, la extensión al plazo para cumplir con las obligaciones de Artículo 5, ha estado acompañada con la aprobación, por parte del Congreso y de la Presidencia de la República, de un paquete legislativo que da un nuevo impulso a la Acción Integral contra Minas Antipersonal en nuestro país.

Así, en desarrollo de la **Acción 16 del Plan de Acción de Cartagena**, el pasado 10 de octubre, el Señor Presidente de la República sancionó el Decreto 3750, que crea la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, conformada por el Director del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, el Ministro de Defensa Nacional y el Inspector General de las Fuerzas Militares, la cual tiene como objetivo, direccionar e implementar la estrategia de Desminado Humanitario en el país.

Esta Instancia Interinstitucional tuvo su primera sesión ordinaria el pasado martes 22 de noviembre, en la cual fue aprobado su reglamento interno y se discutió la hoja de ruta para implementar lo dispuesto en la nueva legislación. En este sentido, se ha definido una nueva sesión, para el próximo viernes 9 de diciembre, con el fin de aprobar los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, contruidos sobre la base de los Estándares Internacionales de la Acción contra Minas, y en estricto apego a los Principios Humanitarios de Humanidad, Neutralidad e Imparcialidad, consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Vale la pena mencionar que estos Estándares Nacionales regulan las acciones del Batallón de Desminado Humanitario del Ejército Nacional, y permiten al Gobierno Nacional iniciar, de manera inmediata, un proceso de acreditación para organizaciones no gubernamentales, con el fin de que éstas también ejecuten tareas de Desminado Humanitario en el territorio nacional.

Señor Presidente,

Este desarrollo legislativo es el resultado de un intenso trabajo de concertación al interior del Gobierno Nacional, liderado por el Programa Presidencial para la Acción contra Minas Antipersonal, en coordinación con el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Militares de Colombia. Para esto hemos contado además, con el apoyo del Ministerio Público, del Sistema de Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos, del Comité Internacional de la Cruz Roja y de las organizaciones no gubernamentales que quieren desarrollar el Desminado Humanitario en nuestro país.

Confiamos que el pronto desarrollo de la capacidad no gubernamental para desarrollar el Desminado Humanitario, que complementa la capacidad estatal existente, facilite al Estado colombiano avanzar en sus obligaciones frente a la Convención, y dar apoyo a otras políticas del Gobierno Nacional, como la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de

Tierras, que busca reparar y brindar garantías de no repetición, a las víctimas de la violencia armada en Colombia.

Señor Presidente,

En referencia a la **Acción 14 del Plan de Acción de Cartagena**, y a la **Tercera Decisión sobre la Solicitud de Extensión**, Colombia continúa trabajando en la implementación del Plan de Acción de Desminado Humanitario.

Acogiéndonos a este Plan, el Batallón de Desminado Humanitario ha continuado con la ejecución de actividades en 10 municipios del país (Antioquia: Granada, San Carlos y San Francisco; Bolívar: El Carmen, San Jacinto y Zambrano; Caldas: Samaná; Meta: El Dorado y Vistahermosa; Santander: El Carmen de Chucurí), limpiando 289.000 metros cuadrados, y destruyendo 173 artefactos explosivos, que ponían en riesgo la vida y la integridad de la comunidad.

Así mismo, el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y la Inspección General de las Fuerzas Militares, trabaja por una pronta acreditación de organizaciones no gubernamentales, para desarrollar desminado humanitario en el país, con el fin de ampliar rápidamente, el número de municipios asistidos.

El PAICMA trabaja, con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, en la optimización de los procesos de gestión de información, y continua depurando la información contenida en la base de datos nacional, con el fin de definir más exactamente la magnitud de la contaminación planteada en nuestra solicitud de extensión.

Por otra parte, en junio de 2011, el PAICMA concluyó la primera fase del Programa de Entrenamiento Tripartito, mediante el cual 45 funcionarios colombianos vinieron a Camboya, con el apoyo financiero de la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA), para aprender sobre la experiencia acumulada durante más de dos décadas de trabajo, del Centro de Acción contra Minas de Camboya (CMAC) y la Autoridad Nacional de Acción contra Minas de Camboya (CMAA).

Este aprendizaje, obtenido a través un ejemplo de cooperación Sur-Sur a replicar, ha permitido que el PAICMA fortalezca sus mecanismos de coordinación y desarrolle un sistema de análisis de información, para determinar escenarios de intervención para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, según las capacidades locales y las condiciones de seguridad.

De igual manera, este franco intercambio de información con nuestros colegas de Camboya, nos ha permitido planificar, el inicio de un Estudio de Línea de Base similar al implementado en este país, el cual será parcialmente financiado durante el periodo 2012 – 2016, con los recursos de cooperación que la Unión Europea viene de entregar generosamente a nuestro país.

Señor Presidente,

En referencia a la **Segunda Decisión sobre la Solicitud de Extensión**, permítame hacer algunas aclaraciones sobre las áreas denominadas “en proceso de consolidación” por el Gobierno Nacional.

El Plan Nacional de Consolidación establece que “en el territorio colombiano se configuran tres tipologías de zonas que reflejan la dinámica territorial del proceso de consolidación”: zonas en fase de Recuperación, zonas en fase de Transición y zonas en fase de Estabilización.

Hemos definido que únicamente durante la Fase de Estabilización, se presenta el cumplimiento concomitante de los tres Principios Humanitarios, es decir, existen “Espacios Humanitarios”, dónde se puede proveer asistencia humanitaria sin poner en tela de juicio la neutralidad de la organización humanitaria, ni afectar la imparcialidad de la comunidad beneficiaria frente a las partes en conflicto, con el fin de aliviar el sufrimiento humano, priorizando a los grupos de población más vulnerable.

Por lo tanto, para cumplir lo estipulado en la Ley nacional que permite el Desminado Humanitario por organizaciones no gubernamentales, la Instancia Interinstitucional, en estrecha articulación con las autoridades locales y la comunidad, analizará las condiciones reinantes en cada una de estas áreas en Fase de Estabilización, con el fin de verificar que efectivamente pueden clasificarse como “Espacios Humanitarios”, dónde el Estado colombiano tiene pleno control territorial, dónde las minas antipersonal han sido abandonadas por quien las instaló, y dónde las condiciones de seguridad permiten una intervención sostenible de Desminado Humanitario en beneficio del desarrollo económico y social de la comunidad.

Así, la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario considerará las áreas en Fase de Estabilización, con el propósito de colaborar con la Integración de Esfuerzos liderada por la Presidencia de la República, pero no se limitará a ellas, pues existen otras zonas del país, afectadas por las minas antipersonal, dónde posiblemente existen las condiciones necesarias para realizar operaciones de Desminado Humanitario. Por esta razón, el pasado 30 de marzo de 2011, el PAICMA socializó con las organizaciones no gubernamentales interesadas en realizar el Desminado Humanitario, un listado de más de cien municipios afectados por minas antipersonal, donde consideramos se puede asistir efectivamente a la comunidad.

En referencia a la **Cuarta Decisión sobre la Solicitud de Extensión**, abordaremos el tema de movilización de recursos en nuestra intervención sobre cooperación y asistencia técnica, que tendrá lugar más adelante esta semana.

Para terminar Señor Presidente,

Queremos ratificar la voluntad del Estado colombiano de honrar sus compromisos adquiridos como Estado Parte de la Convención, y por lo tanto seguiremos haciendo esfuerzos para avanzar con la implementación del Plan de Acción de Desminado Humanitario. Así mismo, de acuerdo con la **Quinta Decisión sobre la Solicitud de Extensión y la Acción 17 del Plan de Acción de Cartagena**, continuaremos reportando cumplidamente nuestros avances, a través del Reporte de Transparencia vinculado al Artículo 7 de la Convención.

Y, como siempre, queremos agradecer a la Organización de los Estados Americanos, a la Junta Interamericana de Defensa, al Servicio de Acción contra Minas de las Naciones Unidas y al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por la asistencia técnica prestada, así como a la Unión Europea y a los gobiernos de Estados Unidos, Canadá, Japón, Brasil, España e Italia, cuyo apoyo financiero hace posible que realicemos la labor de Desminado Humanitario.

Muchas gracias señor Presidente.

